

Los mismos del servicio-base (V-1.109).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-fase (V-1.109).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente a) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.040-A.

Servicio entre La Foz de Caso y Riaño, provincias de Oviedo y León (expediente número 8.032), como prolongación del que es concesionaria «La Empresa El Carbonero, S. A.», entre Oviedo y La Foz de Caso, con hijuelas (V-1.617), provincia de Oviedo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre La Foz de Caso y Riaño, de 41 kilómetros de longitud, pasará por Tarna, Puerto de Tarna, La Uña, Acebedo, Lario Barón, Fuente Torteros, Escaro y La Puerta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Acebedo y Riaño y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una de ida y vuelta entre Oviedo y Riaño desde 1 de junio al 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-1.617).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.617).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.041-A.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido modificada la condición segunda de la adjudicación definitiva del servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, y de Fortuna a balneario de Fortuna.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1967, ha resuelto modificar la Orden ministerial del 6 de julio de 1966 por la que se adjudicó definitivamente el servicio público regular de viajeros entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, Fortuna y balneario de Fortuna (expediente 8.210), como hijuelas del servicio que es concesionaria «La Serranica, S. A.», entre Alicante y Cieza (V-228: mu-A-3), en el sentido de que la condición segunda de la citada adjudicación quede redactada en la siguiente forma:

Condición 2.ª El itinerario entre Aspe y Elche, Abanilla y balneario de Fortuna, y de Fortuna a balneario de Fortuna, de 11,8, 5,1 y de tres kilómetros de longitud, respectivamente, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Aspe y Elche y viceversa, de y entre Fortuna y balneario de Fortuna y viceversa, y desde el tramo Elche-Aspe para el de Aspe-Barbarroja y viceversa.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.049-A

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Proaza y Trubia, con hijuela de Sama de Grado a Trubia.*

Don Agustín López López solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Proaza y Trubia, con hijuela de Sama de Grado a Trubia (V-1.798), en favor de don Alejandro González García, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Alejandro González García en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.048-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Cazalla de la Sierra y su estación de ferrocarril.*

Doña Victoriana Pérez Pérez solicitó el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cazalla de la Sierra y su estación de ferrocarril (V-2.262) por fallecimiento de su titular, don Esteban Pérez Crespo, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada doña Victoriana Pérez Pérez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.047-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Ibarra y Bilbao.*

Los herederos de don Segundo Estivalles Añibarro solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ibarra y Bilbao (V-1.409) en favor de la Sociedad «Hijos de Segundo Estivalles, S. A.»; esta Dirección General, en fecha 15 de febrero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Hijos de Segundo Estivalles, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.046-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaleón.*

Don Jorge Puchol Esteban solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaleón (V-701) en favor de don José Antonio Guiral Grau, y esta Dirección General, en fecha 31 de agosto de 1965, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Antonio Guiral Grau en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de mayo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.045-A.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de abril de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Valencina y Ginés, provincia de Sevilla, como hijuela, del que es concesionario don Leovigildo Gómez Bacete (expediente número 8.585), entre Albaida y Sevilla (V-1.578), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valencina y Ginés, de 3,4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Valencina y Ginés.

Dos expediciones de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 40 plazas, y como reserva, los del servicio-base (V-1.578).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.578).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.042-A

Servicio entre la C. N. 324, a Escullar, a Abrucena y a Nacimiento, provincia de Almería, como hijuelas del que es concesionario «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.» (expediente número 8.505), entre Murcia y Almocita con hijuela (V-2.295), provincias de Murcia y Almería, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Escullar y empalme de la C. N. 324, de 8,9 kilómetros de longitud.

El de Abrucena a empalme de la C. N. 324, de 2,1 kilómetros de longitud, y el de Nacimiento a empalme de la C. N. 324, de 2,8 kilómetros de longitud, se realizará en expediciones directas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días laborables:

Una de ida y vuelta entre Escullar y Almería por Abrucena, Abia, Ocaña, Doña María, Nacimiento, Gérgal y Rioja.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.295).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.295).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.043.

Servicio entre Pedrosa del Príncipe y Astudillo, provincias de Palencia y Burgos (expediente número 8.605), como hijuela prolongación del que es concesionario don Nicasio Pérez Alvarez entre Burgos y Pedrosa del Príncipe (V-61), provincia de Burgos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pedrosa del Príncipe y Astudillo, de 12 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Pedrosa del Príncipe y Astudillo.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Pedrosa del Príncipe y Astudillo.

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, como prolongación del servicio-base (V-61).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-61).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-61).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base. 3.044-E.

Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Director general Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Guadalajara por las obras de «Mejora del firme con aglomerado asfáltico, carretera nacional II, p. k. 51,249 al 58,345».*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Guadalajara se ocupan con motivo de las obras de «Mejora del firme con aglomerado asfáltico, carretera nacional II, puntos kilométricos 51,249 al 58,345»;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según cer-

tificación del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 12 de mayo de 1967, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 22 de mayo de 1957;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Guadalajara.

Segundo.—Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas según los casos.

Guadalajara, 26 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.824-E.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 636 de Gijón a Mieres, puntos kilométricos 0,000 al 14,400, tramo de Sama de Langreo a Mieres», término municipal de Mieres.*

Declaradas de urgencia las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 636 de Gijón a Mieres, Puntos kilométricos 0,000 al 14,000, tramo de Sama de Langreo a Mieres», término municipal de Mieres, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas números 3'C, 4'C, 5'C y 6'C, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 31 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.926-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Mira (Cuenca) por las obras del pantano de Contreras.*

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1958 las obras del pantano de Contreras en el río Cabriel, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas urbanas del término municipal de Mira (Cuenca) afectadas por el embalse, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia, que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día catorce (14) de junio, a las once (11) horas, y siguientes en caso necesario, en los locales de la pedanía de Fuencaliente de Mira, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Mira o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1 a nombre de herederos de Antonia Cobo Ortiz y finaliza con el número 334 a nombre de herederos de Castora Gómez Esteve, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar—plaza de Tetuán, 18, Valencia—como en el Ayuntamiento de Mira y en la pedanía de Fuencaliente, a donde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 30 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.878-E.